Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 917/2017.

VISTO:

QUE el Sr. - PEREZ LEONEL LAUTARO D.N.I: 34.176.789 y BERTUCCIO MARCELA ALEJANDRA, D.N.I: 33.283.661, presentaron nota escrita, solicitando que el Departamento Ejecutivo Municipal, evalué la posibilidad de vender el terreno que se encuentra escriturado a su nombre y que fuera adquirido, mediante la venta establecida en la ordenanza 776/2015.

QUE la nota presentada con fecha 10 de diciembre de 2016, expresa que los motivos radican en la situación extraordinaria de que los solicitantes decidieron continuar su vida en otra localidad.

QUE la ordenanza 776/2015, en su artículo Nº 2 establece las condiciones de venta que los adjudicatarios deberán aceptar, las que se incorporaron en el respectivo boleto de compraventa como parte integrante del mismo, especialmente, la prohibición de vender la propiedad por un plazo mínimo de DIEZ AÑOS contados a partir de la fecha de la firma del respectivo boleto de compraventa.

Y CONSIDERANDO:

QUE es voluntad del poder ejecutivo, de manera excepcional, eximir del requisito a los solicitantes, establecido en el artículo Nº 2 de no poder vender dentro del plazo mínimo expresado, a razón de que la misma radica claramente en una cuestión que no contraria la voluntad del espíritu de la norma original, que los adquirentes sean vecinos de nuestra localidad y que los mismos no tengan un interés especulatorios con la compra de los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DEJESE sin efectos de manera excepcional a favor de los Sres. PEREZ LEONEL LAUTARO D.N.I: 34.176.789 y BERTUCCIO MARCELA ALEJANDRA, D.N.I: 33.283.661, de la obligación establecida en el artículo Nº

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



2, de la ordenanza 776/2015, que expresa lo siguiente: “La prohibición de vender la propiedad por un plazo mínimo de DIEZ AÑOS contados a partir de la fecha de la firma del respectivo boleto de compraventa” y en la escritura pública traslativa de dominio, sobre la propiedad C01 – S01 – Mz 15 p- 15, que tiene una superficie de total de 332m^2 situado en calle Uruguay de la localidad de Devoto, escriturado a su favor mediante escritura pública numero doscientos cincuenta.

Artículo 2°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 19 de Abril de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 39 de fecha 20 de Abril de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.